

**ENMIENDA No. 01**  
**SOLICITUD DE OFERTA No. 013 DE 2024**

La Rectora de la Universidad de Nariño,  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”.

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Universidad de Nariño en virtud de las facultades de autonomía expidió el Acuerdo 050 del 29 de septiembre de 2022 “*Por el cual se expide el Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño*”.

Que en el capítulo II del precitado estatuto contractual se estableció el procedimiento de solicitud de oferta para la contratación de bienes y servicios por parte de la Universidad de Nariño.

Que el día 28 de junio de 2024, la Universidad De Nariño, publicó en la plataforma SECOP II y en la página oficial de la Institución la solicitud de oferta No. 013 de 2024, con el objeto de “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL INVERNADERO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS EN LA GRANJA BOTANA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”.

Que el artículo 8, del Acuerdo No. 050 de 2022, faculta a la Universidad de Nariño a que, en cualquier momento de la actividad contractual, de oficio o a petición de parte, a través de una enmienda, corrija los errores simplemente formales o de procedimiento contenidos en los documentos obrantes en el expediente. Asimismo, podrá de oficio o a petición de parte complementar, adicionar o corregir, siempre que no se trate de una falta total de capacidad,

**Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Tecnológico - Primer Piso**

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1125 - 1126 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: [contratacion@udenar.edu.co](mailto:contratacion@udenar.edu.co) - [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co) - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.





ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos, o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta.

Que, en concordancia con lo anterior, en el numeral sexto de la “SECCIÓN I INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR OFERTAS” de la Solicitud de Oferta Nro. 013 de 2024, se estableció la facultad de realizar enmiendas, así:

*“6. Enmiendas: el contratante podrá modificar los documentos de la oferta mediante la emisión de una enmienda a los documentos antes de que venza el plazo para la presentación de oferta.*

*Toda enmienda constituirá parte de los documentos de solicitud de oferta y se publicará mediante la plataforma prevista por la Universidad, así como en el SECOP II.”*

Que, el día sábado 29 de junio de 2024 a las 9:50 de la mañana, dentro del término establecido en la solicitud de oferta Nro. 013 de 2024 para presentar aclaraciones, la sociedad SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S. a través de su representante legal Ing. MANUEL FERNANDO BRAVO GIRÓN radicó solicitud de dicha índole, señalando que era necesario aclarar el perfil del MAESTRO DE OBRA O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN O TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN O TECNOLOGÍAS AFINES solicitado en el equipo mínimo de trabajo de la “SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD DE OFERTA”, toda vez que, se solicitó para la acreditación de dicho requisito “Experiencia general mínima de dos (02) años que se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la matrícula profesional” y ello no es de posible cumplimiento, ya que el perfil no es profesional.

Que el 2 de julio de 2024 desde el departamento de contratación se remitió la solicitud de aclaración realizada por el oferente a la unidad gestora del proceso, es decir el fondo de construcciones de la Universidad de Nariño para que realizará la correspondiente revisión técnica.

Que, frente a la solicitud presentada, la dependencia gestora aclaró el perfil del MAESTRO DE OBRA O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN O TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN O TECNOLOGÍAS AFINES señalando que la experiencia solicitada no se acreditará con el certificado de vigencia de la matrícula profesional, sino con el certificado de vigencia de matrícula como maestro de obra y/o tecnólogo en construcción y/o técnico en construcción y/o tecnologías afines, debidamente emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPIA.

Que, lo anteriormente señalado se soporta en la ley 842 de 2003<sup>1</sup>, y especialmente en lo establecido en el artículo 3° y 6° los cuales en su literalidad señalan lo siguiente:

<sup>1</sup> “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”





**“ARTÍCULO 3o. PROFESIONES AUXILIARES DE LA INGENIERÍA.** Se entiende por Profesiones Auxiliares de la Ingeniería, aquellas actividades que se ejercen en nivel medio, como auxiliares de los ingenieros, amparadas por un título académico en las modalidades educativas de formación técnica y tecnológica profesional, conferido por instituciones de educación superior legalmente autorizadas, tales como: Técnicos y tecnólogos en obras civiles, técnicos y tecnólogos laboratoristas, técnicos y tecnólogos constructores, técnicos y tecnólogos en topografía, técnicos y tecnólogos en minas, técnicos y tecnólogos delineantes en ingeniería, técnicos y tecnólogos en sistemas o en computación, analistas de sistemas y programadores, técnicos y tecnólogos en alimentos, técnicos y tecnólogos industriales, técnicos y tecnólogos hidráulicos y sanitarios, técnicos y tecnólogos teleinformáticos, técnicos y tecnólogos agroindustriales **y los maestros de obras de construcción en sus diversas modalidades, que demuestren una experiencia de más de diez (10) años en actividades de la construcción, mediante certificaciones expedidas por ingenieros y/o arquitectos debidamente matriculados y, excepcionalmente, por las autoridades de obras públicas y/o de planeación, municipales.** (subrayado y negrilla fuera del texto).”

**“ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN.** Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, **sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares** en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin. (...).”

Que, si bien se aclara la naturaleza del certificado de vigencia solicitado para el perfil del MAESTRO DE OBRA O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN O TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN O TECNOLOGÍAS AFINES, se considera pertinente puntualizar que se continuará verificando este requisito con una experiencia mínima de DOS (02) AÑOS que se comprobarán con el certificado de vigencia de la matrícula.

Que, igualmente el 1 de julio de 2024 se remitió por parte de ZSOJHO CONSTRUCCIONES S.A.S. solicitud de modificación del requisito de antigüedad de la expedición o registro de la persona jurídica en Cámara de Comercio.

Que, frente a la anterior solicitud, el fondo de construcciones en calidad de unidad gestora manifestó a través de correo electrónico de fecha 2 de julio de 2024, que encontraba viable suprimir el requisito del año de registro en cámara de comercio estipulado en el numeral 1° de la SECCIÓN I INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR OFERTAS, por cuanto, en palabras de dicha unidad, la supresión del requisito no afecta el proceso contractual, ni la contratación de un oferente que cumpla con el perfil requerido.

Que, aunado a lo anterior, el departamento de contratación considera viable la supresión del tiempo de constitución de mínimo UN (01) AÑO, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso igualmente, se solicita el Registro Único de Proponentes, en el cual se podrá verificar

**Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Tecnológico - Primer Piso**  
Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1125 - 1126 - Línea Gratuita 018000957071  
Correo electrónico: [contratacion@udenar.edu.co](mailto:contratacion@udenar.edu.co) - [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co) - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



la capacidad de la persona jurídica para cumplir con las obligaciones derivadas del proceso contractual, lo cual brinda seguridad jurídica y capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato.

Que, apelando a los principios de publicidad, debido proceso, igualdad y transparencia de la contratación pública aplicables a la Universidad de Nariño, resulta imperativo efectuar la corrección administrativa del proceso, ampliando el plazo de cierre de la solicitud de oferta de la referencia, para que los oferentes que lo consideren pertinente adecuen sus propuestas a lo establecido en la presente enmienda.

Que, se modificará la “SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD DE OFERTA” del proceso contractual correspondiente a la Solicitud de Oferta Nro. 013 de 2024, en los siguientes términos:

### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** lo atinente a la EXPERIENCIA GENERAL solicitada en el perfil del MAESTRO DE OBRA O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN O TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN O TECNOLOGÍAS AFINES del equipo mínimo de trabajo solicitado en la “SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD DE OFERTA” del documento denominado “3.-SOLICITUD-DE-OFFERTA-INVERNADERO-OK-1.pdf” publicado en SECOP II en el enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.6326337&isFromPublicArea=True&isModal=False> y en la Página Institucional en el enlace: <https://contratacion.udenar.edu.co/?p=24565>, el cual en su literalidad señala:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	PERFIL
3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – MAESTRO DE OBRA O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN O TÉCNICO EN CONSTRUCCION O TECNOLOGÍAS AFINES.	El profesional solicitado tendrá una dedicación del 100% y deberá anexar “CARTA DE INTENCION DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO”, debidamente firmada por él en el cual, bajo la gravedad de juramento, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo.  <b>EXPERIENCIA GENERAL:</b> Experiencia general mínima de dos (02) años que se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

**SEGUNDO:** En su lugar, **ESTABLECER** como perfil del MAESTRO DE OBRA O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN O TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN O TECNOLOGÍAS AFINES del equipo mínimo de trabajo, el siguiente:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	PERFIL
--------------------------	--------

<p>3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – MAESTRO DE OBRA O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN O TÉCNICO EN CONSTRUCCION O TECNOLOGÍAS AFINES.</p>	<p>La persona natural tendrá una dedicación del 100% y deberá anexar “CARTA DE INTENCION DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO”, debidamente firmada por él en el cual, bajo la gravedad de juramento, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo.</p> <p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b> Experiencia general mínima de dos (02) años que se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la matrícula como <u>maestro de obra y/o tecnólogo en construcción y/o técnico en construcción y/o tecnologías afines debidamente emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA</u>, vigente a la fecha de presentación de la oferta.</p>
--	---

**TERCERO: MODIFICAR** el numeral 1° de la SECCIÓN I INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR OFERTAS el cual señalaba en su literalidad lo siguiente:

**1. Perfil del Oferente:**

**Para Persona Natural:** el oferente individual debe acreditar título de Arquitecto o Ingeniero Civil mediante la copia del certificado de matrícula profesional, el cual debe encontrarse vigente.

**Para Persona Jurídica u oferente plural:** El representante legal o apoderado de la persona jurídica o representante legal o apoderado de la estructura plural, debe acreditar título de Arquitecto o Ingeniero Civil, de lo contrario la oferta deberá ser avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil, mediante certificación emitida por el aval e igualmente deberá suscribir la oferta económica y adjuntar certificado de matrícula profesional, el cual debe encontrarse vigente.

**NOTA:** La persona Jurídica deberá acreditar un tiempo de constitución mínimo de UN (01) AÑO antes del cierre del presente proceso y su objeto social, definido en el documento de Cámara de Comercio, debe estar acorde con el objeto de la presente solicitud de oferta; garantizando así, la competencia del oferente seleccionado para la ejecución proceso (en caso de oferentes plurales aplica para cada una de las personas jurídicas que lo conformen). Condición que se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal vigente.

**CUARTO: MODIFICAR** el numeral 1° de la SECCIÓN I INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR OFERTAS, el cual quedará de la siguiente manera:

**1. Perfil del Oferente:**

**Para Persona Natural:** el oferente individual debe acreditar título de Arquitecto o Ingeniero Civil mediante la copia del certificado de matrícula profesional, el cual debe encontrarse vigente.

Ciudadela Universitaria Torobajo – Calle 18 No. 50-02 – Bloque Tecnológico – Primer Piso

Teléfono 6027244309 – 6027311449 Ext. 1125 – 1126 – Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co – www.udenar.edu.co – San Juan de Pasto – Nariño – Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN – Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.





## Departamento de Contratación

**Para Persona Jurídica u oferente plural:** El representante legal o apoderado de la persona jurídica o representante legal o apoderado de la estructura plural, debe acreditar título de Arquitecto o Ingeniero Civil, de lo contrario la oferta deberá ser avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil, mediante certificación emitida por el aval e igualmente deberá suscribir la oferta económica y adjuntar certificado de matrícula profesional, el cual debe encontrarse vigente.

**NOTA:** el objeto social de la persona jurídica que presente una oferta, deberá tener un objeto social que se encuentre acorde con el objeto de la solicitud de oferta de la referencia; garantizando así, la competencia del oferente seleccionado para la ejecución proceso (en caso de oferentes plurales aplica para cada una de las personas jurídicas que lo conformen). Condición que se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal vigente.

**QUINTO: MODIFICAR** el numeral 17 de la carta de invitación a ofertar y el numeral 10 de la SECCIÓN I INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR OFERTAS, de la Solicitud de Oferta Nro. 013 de 2024 y, en consecuencia, **AMPLIAR** el término de recepción de ofertas hasta **las cuatro y treinta de la tarde (4:30 pm) del 4 de julio de 2024.**

**SEXTO: PUBLICAR** la presente enmienda Nro. 001 en las plataformas dispuestas para ello, señalando que son parte integrante de la Solicitud de Oferta Nro. 013 de 2024.

**SÉPTIMO: ACLARAR** que los demás elementos no modificados por la presente enmienda permanecerán iguales en su totalidad.

**OCTAVO:** Rectoría, fondo de construcciones y departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.

### **PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,

**MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI**  
**RECTORA**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó y Revisó: Camilo Ernesto Cupacán Sánchez, Coordinador área administrativa.

Revisó y Aprobó: Arq. Juan Jafeth Argothy Díaz, Director Fondo de Construcciones.

Asesoró componente técnico: Arq. David Alexander Buchelli Gutiérrez, PU Departamento de Contratación.

Asesoró componente jurídico: Sofía Natalia Delgado Andrade, Abogada Departamento de Contratación.

Aprobó: David Esteban Rojas Caicedo, Director Departamento de contratación.

**Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Tecnológico - Primer Piso**

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1125 - 1126 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: [contratacion@udenar.edu.co](mailto:contratacion@udenar.edu.co) - [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co) - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449